

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****100****MADRID NÚMERO 20****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Almudena Ortiz Martin, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 163/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JAVIER PEREZ VELAZQUEZ frente a SUPERALIA SISTEMAS SL y ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 12/09/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. FRANCISCO JAVIER PEREZ VELAZQUEZ, frente a la demandada ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL y SUPERALIA SISTEMAS SL, parte ejecutada, por un principal de 4.467,07 euros, más 223,00 euros y 447,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2518-0000-64-0163-19.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez.

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO  
EL MAGISTRADO-JUEZ

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0163-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL y SUPERALIA SISTEMAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/30.826/19)

BOCM-20191009-100

